

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
Resolución de la Brigada de Lugo del Patrimonio Forestal del Estado relativa al expediente de expropiación de terrenos afectados por las obras de repoblación forestal en los perímetros denominados «A Serra», del término municipal de Carballedo, y «Valfio», del término municipal de Palas de Rey	16139	en relación con las primas a la construcción naval en el Director general de Buques.	16115
MINISTERIO DE COMERCIO			
Decreto 2377 1963, de 31 de octubre, por el que se prorroga hasta el día 5 de febrero próximo la suspensión de la aplicación de los derechos establecidos a la importación de un contingente de granos de antracita que fué dispuesto por Decreto 183 del año actual	16115	Orden de 7 de noviembre de 1963 por la que se autoriza la recogida de algas y arcaños del género «Gracilarium» y «Laquea».	16140
Decreto 2378 1963, de 31 de octubre, por el que se suspende por tres meses la aplicación de los derechos arancelarios establecidos en la partida 07.01-A-1-01 a la importación de patatas de siembra en las islas Baleares	16115	Corrección de erratas de la Circular número 12 1963 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se regula el comercio y consumo de la patata.	16116
Decreto 2302 1963, de 31 de octubre, por el que se concede el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de ácido láurico, tricloruro de fósforo y agua oxigenada, por exportaciones de peróxido de lauroilo a «Monsanto Ibérica, Sociedad Anónima».	16139	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Orden de 2 de noviembre de 1963 por la que se concede a «Figueras y Cia., S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de 500.000 kilos de tunidos enteros o descabezados y eviscerados para su transformación en atún en conserva, con destino a la exportación.	16140	Decreto 2503 1963, de 7 de noviembre, por el que se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para concertar, mediante concurso, la realización durante el año 1964 de campañas de relaciones públicas y publicidad turística en el extranjero.	16141
Orden de 5 de noviembre de 1963 por la que se autoriza la recogida de algas y arcaños del género «Gracilarium» a don Jorge Abisu Roca	16140	Orden de 28 de octubre de 1963 por la que se concede la «Placa al Mérito Turístico», en su categoría de Plata, al Cabildo Insular de Gran Canaria.	16141
Orden de 6 de noviembre de 1963 por la que se delegan las atribuciones conferidas al Ministerio de Comercio por el Decreto 1849 1963, de 11 de julio.		Orden de 28 de octubre de 1963 por la que se concede la «Placa al Mérito Turístico», en su categoría de Plata, al Cabildo Insular de Tenerife.	16141
		MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
		Orden de 22 de octubre de 1963, complementaria del Decreto 344 1963, de 21 de febrero, por el que se determina la responsabilidad accesoria de los infractores de las normas de construcción de viviendas de protección oficial estatal y se señala el procedimiento para hacerla efectiva	16116
		ADMINISTRACION LOCAL	
		Resolución de la Diputación Provincial de Córdoba por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso para proveer en propiedad una plaza de Ayudante de Obras Públicas al servicio de esta Corporación.	16124

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 2374 1963, de 7 de noviembre, por el que se modifican los tipos de gravamen correspondientes al derecho fiscal a la importación de diversas partidas del vigésimo Arancel de Aduanas.

El Sindicato Vertical de Industrias Químicas ha solicitado se modifique el derecho fiscal a la importación correspondiente a los superfosfatos clasificados arancelariamente en las partidas treinta y una punto cero tres B, C, D, E y F. Estudiada dicha petición por la Comisión Interministerial creada al efecto por Orden del Ministerio de Hacienda y como consecuencia de las deliberaciones y estudios presentados resulta procedente modificar el tipo de gravamen de las partidas del vigésimo Arancel de Aduanas que a continuación se expresan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—El tipo de gravamen correspondiente a la importación de mercancías comprendidas en las partidas treinta y una punto cero tres B, treinta y una punto cero tres C, treinta y una punto cero tres D, treinta y una punto cero tres E y treinta y una punto cero tres F se modifica y queda fijado en el seis por ciento.

Artículo segundo.—El nuevo tipo de gravamen regirá a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto y serán también de aplicación a las mercancías que al entrar en vigor el mismo se encuentren en la Península e islas Baleares pendiente de ultimación de su despacho a consumo por los servicios de Aduanas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 2375 1963, de 7 de noviembre, sobre elevación de la cuantía para el recurso ordinario de alzada, o segunda instancia, en la jurisdicción económico-administrativa

Habiéndose elevado en los procesos civiles y contencioso-administrativos hasta ciento cincuenta mil pesetas la cuantía determinante de los correspondientes juicios y recursos, es procedente adoptar análoga medida para la alzada ordinaria o segunda instancia en la jurisdicción económico-administrativa, como en situación parecida se dispuso por Decreto de veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y tres.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y tres

DISPONGO:

Artículo primero.—Se modifican los artículos diez, once, cincuenta y cuatro, ciento veintitres y ciento veintisiete del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, aprobado por Decreto de veintiseis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve y modificado por Decreto de veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y tres, quedando redactados dichos artículos en la forma que sigue:

«Artículo diez.—Competencia de los Tribunales Provinciales.

Los Tribunales Económico-administrativos provinciales conocerán:

Primero. En única o primera instancia, según la cuantía sea inferior o no a ciento cincuenta mil pesetas, de las reclamaciones económico-administrativas que se promuevan contra los actos administrativos dictados por los Jefes de las Dependencias Provinciales de la Hacienda Pública, por los demás Organismos de la Administración Económica Provincial y por los servicios locales y provinciales de Organismos que apliquen tasas, arbitrios o exacciones parafiscales.

Segundo. En única instancia de las reclamaciones autorizadas por la legislación de régimen local».